

Baños de Agua Santa a, 23 de marzo de 2017.

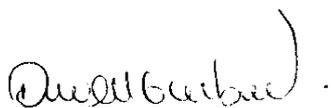
Señor
GUEVARA MARIÑO DARIO SEBASTIAN
Presente.-

De mis consideraciones:

Por el presente tengo el agrado de comunicarle a usted que según lo dispuesto en la cláusula quinta disposiciones transitorias de la escritura pública de constitución de la compañía **RUNTUNTOURS CIA. LTDA.** ha sido designado para que se desempeñe en el cargo de GERENTE de la compañía misma por un período de cinco años en aplicación de lo previsto en el artículo dieciocho del Estatuto Social de la compañía para que ejerza las funciones establecidas por el estatuto, en particular ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

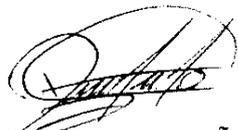
La compañía **RUNTUNTOURS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el día jueves 23 de marzo del 2017, misma que fue otorgada ante el Doctor Wilson Mayorga, Notario Primero del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

Atentamente,



GAMBOA ASTUDILLO DALIA MARITZA
PRESIDENTE

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Baños de Agua Santa a, 23 de marzo de 2017. Acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía **RUNTUNTOURS CIA. LTDA.**



GUEVARA MARIÑO DARIO SEBASTIAN
Cédula No. : 160039841-4
Dirección: Santa Rosa de Runtun
Teléfono: 0985523928
Nacionalidad: Ecuatoriana

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Abril de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 21 a 21 con el número de inscripción 21 celebrado entre: ([RUNTUNTOURS CIA. LTDA en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([GUEVARA MARIÑO DARIO SEBASTIAN con el cargo GERENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [oficio] de fecha [Veintitres de Marzo de Dos Mil Diecisiete].


Ab. Fausto Alfredo Mayorga Cabrera
Registrador de la Propiedad .

